



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.
REINE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Especial de seis de septiembre de dos mil veinte, el *Consejo General*, llevó a cabo la Declaratoria de inicio del *Proceso Electoral*, en términos de los artículos 182 y 183 del *Código Electoral*.



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

SEGUNDO. El veinticinco de noviembre de dos mil veinte, la *Dirección de Organización* de este *Instituto*, emitió las propuestas de diseño respecto de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas y procedió a remitirlos a la Junta Local Ejecutiva del *INE* en Michoacán para su revisión.

TERCERO. De esta manera, en el periodo comprendido del veintisiete de noviembre de dos mil veinte al dieciocho de marzo de dos mil veintiuno¹, con el propósito de verificar que dichos diseños de la documentación electoral con emblemas cumplieren con lo establecido en el Anexo 4.1 del *REINE*; los mismos fueron sometidos a revisión en primera instancia, por la referida Junta Local Ejecutiva del *INE*. La cual realizó las observaciones que consideró pertinentes, a fin de que la *DEOE* hiciera lo propio y en su caso, formulase las observaciones que así haya estimado.

CUARTO. A través de oficio *INE/JLE/MICH/VE/0178/2021* de fecha ocho de marzo, el órgano delegacional del *INE* en el Estado, informó a este *Instituto* en lo que interesa, que la *DEOE* llevó a cabo la revisión, emisión de su visto bueno y la consecuente liberación del diseño en la documentación electoral que aquí se señala.

QUINTO. Adicionalmente el pasado dieciocho de marzo, mediante el oficio *INE/JLE/MICH/VE/0228/2021*, la citada Junta Local Ejecutiva del *INE* hizo del conocimiento de este *Instituto* que de igual manera la *DEOE* revisó, otorgó su visto bueno y liberó los diseños de la documentación con emblemas para la emisión del voto de las y los Michoacanos en el extranjero.

SEXTO. Finalmente, en fechas treinta y uno de marzo y tres de mayo respectivamente, el *Consejo General* a través de los Acuerdos *IEM-CG-109/2021* e *IEM-CG-204/2021* en cada caso, aprobó los diseños de la documentación electoral con emblemas que se utilizarán en el *Proceso Electoral*.

CONSIDERANDOS

¹ Salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden a dos mil veintiuno.



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

PRIMERO. El artículo 41, Base V, Apartado B, de la *CPEUM*, en relación con el numeral 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la *LGIPE*, señalan que corresponde al *INE*, para los procesos electorales federales y locales, entre otras atribuciones, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de diseño, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

SEGUNDO. Por su parte, los artículos 98 de la *LGIPE*, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del *Código Electoral*, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que, en el particular se denomina Instituto Electoral de Michoacán; a quien corresponde el ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones locales, así como contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; observando que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo sean principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

TERCERO. De conformidad con el artículo 104, incisos a) y g), de la *LGIPE*, el *Instituto*, tiene entre sus funciones, el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el *INE* en lo relativo al diseño, impresión de la documentación electoral, así como la producción de los materiales relacionados, en apego a los lineamientos que al efecto emita el *INE*.

CUARTO. La *LGIPE* por su parte, señala medularmente en su artículo 216, incisos b) y d), que al determinar las características de la documentación y los materiales electorales, se deberán utilizar los mecanismos de seguridad que le doten de confiabilidad y calidad previstos en la norma; así como las necesarias para garantizar su salvaguarda y cuidado, en virtud de considerársele insumos vinculados a la seguridad nacional.

QUINTO. También es de tomarse en cuenta que el artículo 34, fracciones III y XVI, del *Código Electoral*, determina como atribuciones del *Consejo General* entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento, así como aprobar lo relativo a las boletas y la Documentación Electoral que se utilicen en dichos procesos.



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

SEXTO. En esa tesitura, el *Código Electoral* en su artículo 41, fracciones II y VII, señala que es atribución de la *Dirección Ejecutiva de Organización*, proveer lo necesario para el correcto diseño, impresión, fabricación y distribución de la Documentación y Materiales Electorales autorizados por el *Consejo General*.

SÉPTIMO. Así y de acuerdo con el *REINE* en su Capítulo VIII, artículo 149, se regula lo relativo a la Documentación y Materiales Electorales; para lo cual se especifican las directrices generales a que deben apegarse las autoridades en comento durante las referidas fases de diseño, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los mismos, siendo estas reglas aplicables al caso que ahora nos ocupa.

Efecto para el cual se establece que será la *DEOE*, el área responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los aspectos relativos a la Documentación y Materiales Electorales que aquí se han referido.

Pudiendo garantizar que los organismos electorales locales sigan puntualmente esas directrices en lo que toca a la elección que les compete, ejerciendo las facultades de revisión y supervisión que se le reconocen en el numeral 4 del artículo 149 del *REINE*.

OCTAVO. Establecido el marco de actuación al que debe ajustarse lo relativo a la documentación y materiales de referencia, resulta conveniente referir que el propio artículo 150 del *REINE* especifica la documentación electoral respecto de la cual deben observarse las directrices señaladas, organizándola en dos grupos; a saber:

a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Boleta electoral (por tipo de elección);
- II. Acta de la Jornada Electoral;
- III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

- V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
- VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el Consejo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- VIII. Acta de cómputo Municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
- IX. Acta de cómputo Municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
- X. Acta final de escrutinio y cómputo Municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XI. Acta final de escrutinio y cómputo Municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el Consejo Distrital;
- XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el Consejo Distrital;
- XIV. Acta de cómputo Distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV. Acta de cómputo Distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI. Acta final de escrutinio y cómputo Distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVII. Acta final de escrutinio y cómputo Distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVIII. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XIX. Acta de cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX. Hoja de incidentes;
- XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital;



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

- XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV. Instructivo Braille;
- XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);
- XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX. Cartel de resultados de cómputo Municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federativa;
- XXXIV. Constancia individual de recuento (por tipo de elección);
- XXXV. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones Municipales; y,
- XXXVI. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
- II. Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);
- III. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
- IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);
- V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);
- VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección);
- VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);
- VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);
- IX. Bolsa para lista nominal de electores;
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
- XI. Cartel de identificación de casilla;
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

- XIII. Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;
- XIV. Aviso de localización de casilla;
- XV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- XVI. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
- XVII. Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo Distrital;
- XVIII. Constancia de mayoría y validez de la elección;
- XIX. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.

Siendo ésta la documentación a la que le resulta aplicable la inclusión de las medidas de seguridad exigidas por los artículos, derivado de lo establecido por el artículo 149, a partir del procedimiento establecido en los correlativos 156 y 157; todos del citado Reglamento.

NOVENO. Por lo que habiéndose especificado la documentación a que se refiere el marco normativo que hasta aquí se ha considerado, y que constituye el punto de partida para la emisión del presente Acuerdo; corresponde analizar los términos en que habrán de cumplirse las medidas exigidas por la legislación en la emisión de tal documentación.

Aspectos que, como se señala en el punto *SÉPTIMO* que antecede, se contienen en el artículo 149 del *REINE*; mismo en que se plasma el proceso a seguir durante la fase de diseño y adecuación documental; partiendo de los formatos únicos y el conjunto de elementos contenidos en el **Anexo 1**, mismos que se integran al Reglamento de referencia, así como la mención expresa de las instancias responsables de cada etapa, según corresponda.

En este orden de ideas e identificadas las instancias responsables y sus respectivas atribuciones así como los procedimientos (tanto en lo relativo al diseño, como en la elaboración -de cuyas particularidades se da cuenta en los diversos 156 y 157, en relación con el 159; todos de la norma en cita-) que le resultan aplicables, así como de los elementos, medidas de seguridad, calidad y confiabilidad a incorporar en la documentación electoral, se está en condiciones de desarrollar lo relativo a la etapa de verificación de la documentación electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

Verificación que deberá ser acorde con las particularidades de las etapas antes referidas, para lo que ha de tomarse en cuenta la adecuación del mismo a fin de que dicho proceso de análisis permita con toda oportunidad y de ser el caso, advertir de manera precisa aspectos de riesgo y/o áreas de oportunidad para afinar o mejorar, de así proceder.

Ello con el objeto de que se alcance la finalidad de aplicar un procedimiento de verificación eficaz con enfoque preventivo que garantice el cumplimiento a cabalidad de la norma aplicable en atención a la trascendencia de la documentación de que se trata.

En virtud de lo cual deberán retomarse las acciones y mecanismos establecidos para tal efecto en el texto del artículo 163 del *REINE* por el cual se establece en lo que al particular interesa, que para realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble² y los elementos de identificación del aplicador, se estará a lo señalado en el Anexo 4.2 de dicha reglamentación.

DÉCIMO. Por lo que partiendo del mandato expreso en la legislación atinente y con el objeto de dar cabal y oportuno cumplimiento a la obligación de este Instituto respecto de emitir con base en la norma que específicamente le corresponde, lo procedente es desarrollar el mecanismo de verificación a que nos venimos refiriendo.

Así y en atención a que se ha identificado y resuelto lo relativo a los aspectos con los que se ha dado cuenta (respecto de la inclusión de las medidas de seguridad aplicables y su correspondiente procedimiento de verificación); se procederá a desarrollar en este apartado la propuesta de verificación respecto de la correcta inclusión de dichos mecanismos a la luz de los procedimientos con que se dio cuenta en anteriores líneas.

Cabiendo aclarar que el procedimiento que a continuación se desarrolla como parte de la propuesta que nos ocupa, se ha retomado con apego a las normas que les resultan aplicables y que en el caso lo son: los elementos contenidos en el Anexo

² Al tratarse de un Proceso Electoral Local concurrente con el Federal, en donde se instalará una Mesa Directiva de Casilla Única, en la que la aportación del líquido indeleble le corresponde al INE, este Instituto no realizará la verificación de las características del citado material.



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

4.2 del *REINE*, los formatos únicos que se integran al mismo, en términos de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 163 del mismo reglamento.

Disposiciones de las que se deriva el procedimiento a seguir por esta Autoridad y que se compone con las dos etapas que a continuación y para efectos de la propuesta que nos ocupa, se detalla:

A. PROCEDIMIENTO Y MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD.

Primera Verificación.

1. El Consejo General seleccionará, mediante un procedimiento sistemático, dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada distrito electoral. La primera muestra será verificada previo a la entrega de los paquetes electorales a los presidentes de casilla, a efecto de autenticar las boletas, actas electorales; y la segunda verificación se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral, para autenticar boletas y actas.
2. La Dirección de Organización, deberá comunicar a cada presidente de Consejo Distrital o Municipal, por oficio, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio.
3. Previamente, la Dirección de Organización enviará a cada Presidente de Consejo Distrital o Municipal, a través de correo electrónico, las características y medidas de seguridad que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas en cada muestra.
4. En Sesión del Consejo Distrital o Municipal, realizada antes de la entrega de los documentos y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla, se hará la primera verificación de las boletas y actas electorales. Se procederá a obtener las muestras correspondientes, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:
 - a) En presencia de los miembros del Consejo respectivo, se separarán los documentos electorales correspondientes a las casillas de la muestra seleccionada por el Consejo General que corresponda;



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

- b) La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo General, hará del conocimiento de los miembros de los Consejos Distrital o Municipal, según corresponda, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General que deben cumplir las boletas y actas electorales que serán verificadas;
- c) Las Consejerías Electorales, los representantes de los partidos políticos y en su caso de candidaturas independientes, que lo deseen, seleccionarán al azar una sola boleta electoral de cada tipo de elección a celebrarse, de cada una de las cuatro casillas de la muestra, y cotejarán que la boleta de cada casilla cumpla con las características y las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General;
Asimismo, extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la Jornada Electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente;
- d) Terminada esta operación, se reintegrarán las boletas y actas electorales cotejadas a los paquetes electorales seleccionados;
- e) En cada Consejo Distrital o Municipal, se levantará un acta circunstanciada señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos. La Consejera Presidenta o el Consejero Presidente del Consejo respectivo, enviará, vía correo electrónico, copia legible de dicha acta a la Dirección de Organización. En el Consejo Distrital o Municipal, se conservará el original del acta mencionada; y,
- f) La Dirección de Organización informará al Consejo General, sobre los resultados de esta primera verificación, a más tardar el día de la Jornada Electoral.

Segunda Verificación.

- 5. Durante el desarrollo de la Jornada Electoral se verificarán las medidas de seguridad visibles en la boleta y actas electorales, sin que esto provoque el entorpecimiento del desarrollo de la votación. Para esta verificación se procederá de la siguiente manera:
 - a) La Dirección de Organización, enviará a cada presidente de Consejo Distrital o Municipal, según corresponda, a través de correo electrónico, el listado de las casillas de las muestras correspondientes a su distrito electoral o municipio;



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

- b) Al recibir el Consejo correspondiente, a través del correo electrónico, la muestra de cuatro casillas, verificará cuál es la más cercana, para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación;
 - c) Las Consejeras Presidentas y Los Consejeros Presidentes, en presencia de los miembros de sus Consejos Distritales o Municipales, señalarán, de acuerdo con el archivo enviado por la Dirección de Organización, las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General, que serán verificadas en esta etapa;
 - d) Los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, designarán en la sesión permanente del día de la Jornada Electoral, a dos consejeros electorales, para que se desplacen a la casilla electoral elegida y realicen la verificación correspondiente. Adicionalmente, podrán participar los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos y en su caso de Candidatos Independientes;
 - e) Una vez en la casilla seleccionada, procederán a la verificación de una sola boleta, una sola acta de la Jornada Electoral, una sola acta de escrutinio y cómputo de casilla, informando al presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos y, en su caso de Candidaturas Independientes presentes, sin interferir en el desarrollo de la votación;
 - f) Concluida esta operación, se reintegrarán la boleta y las actas al presidente de la mesa directiva de casilla;
 - g) Los Consejeros Electorales designados, elaborarán el reporte de la verificación, y lo proporcionarán de regreso al presidente del Consejo respectivo, quien solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión, vía correo electrónico, de copia legible de dicha acta y del reporte de verificación a la Dirección de Organización. En el Consejo Distrital o Municipal se conservará el original del acta; y,
 - h) La Dirección de Organización, informará al Consejo General, sobre los resultados de esta segunda verificación durante el desarrollo de la sesión para el seguimiento de los cómputos Distritales y Municipales.
6. La Dirección de Organización dará seguimiento a cada una de las actividades señaladas, y presentará a los integrantes del Consejo General respectivo, un informe con los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales, dentro de los 60 días posteriores.



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

Finalmente, en complemento de lo anterior y atendiendo al marco legal señalado en este Acuerdo, se presenta el listado con las casillas disgregadas por distrito electoral resultado de la selección aleatoria aplicada a fin de delimitar la muestra estadística requerida para la primera verificación a realizarse previo a la entrega de los paquetes electorales a sus respectivas Presidencias de Mesa Directiva de Casilla, integrada a este Acuerdo en el **Anexo 1**, que corre agregado al mismo.

Del mismo modo se integra como **Anexo 2** de este documento, el segmento muestral, que se ha seleccionado y conformado para integrar el correspondiente listado de casillas por distrito electoral que servirá como insumo para la segunda verificación a desarrollarse el día de la Jornada Electoral con el objetivo de constatar la calidad, autenticidad, seguridad y confiabilidad con que deben contar las boletas y actas respectivas.

Por lo que, con base en los antecedentes y considerandos expuestos, a la luz de las razones y fundamentos de hecho y de Derecho aquí invocados, se somete a consideración del Consejo General de este Instituto, en los términos del mecanismo desarrollado en el presente apartado a fin de que esta Autoridad electoral local cuente con los elementos necesarios para la emisión del presente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y ACTAS ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. Se aprueba el procedimiento para la verificación de las medidas de seguridad incluidas en las boletas y actas electorales, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, descrito en el **Apartado A** inserto en el **CONSIDERANDO DÉCIMO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el listado con las casillas por cada distrito electoral que habrán de servir como muestra para la primera fase de verificación a realizarse de manera previa a la entrega de los paquetes electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla, para el efecto de estar en condiciones de validar las boletas y actas electorales; misma que se identifica como **Anexo 1** y forma parte integral del presente Acuerdo.



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

TERCERO. Se aprueba el listado con las casillas por cada distrito electoral que habrán de servir como muestra para la primera fase de verificación que habrá de realizarse el día de la Jornada Electoral, a fin de estar en condiciones de validar en forma definitiva, las boletas y actas de la elección local, la cual se identifica como **Anexo 2** y corre agregada al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este *Instituto*.

SEGUNDO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

TERCERO. Notifíquese, para los efectos correspondientes, a las Direcciones Ejecutivas, así como a los Órganos Desconcentrados; ambos de este Instituto.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

Anexo 1

Primera Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral				
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Sección	Tipo Casilla
1	La Piedad	Churintzio	414	E1
1	La Piedad	Ecuandureo	437	B1
1	La Piedad	Tanhuato	1942	C2
1	La Piedad	Tanhuato	1944	C1
2	Puruándiro	Panindícuaro	1422	B1
2	Puruándiro	Puruándiro	1607	C2
2	Puruándiro	Puruándiro	1638	C1
2	Puruándiro	Puruándiro	1640	B1
3	Maravatío	Maravatío	903	C2
3	Maravatío	Maravatío	927	B1
3	Maravatío	Senguio	1823	B1
3	Maravatío	Tlalpujahuá	2027	C1
4	Jiquilpan	Briseñas	188	C1
4	Jiquilpan	Jiquilpan	752	C1
4	Jiquilpan	Jiquilpan	752	C2
4	Jiquilpan	Venustiano Carranza	2325	B1
5	Paracho	Chilchota	393	C2
5	Paracho	Nahuatzen	1324	C2
5	Paracho	Paracho	1444	B1
5	Paracho	Paracho	1452	C1
6	Zamora	Zamora	2459	B1
6	Zamora	Zamora	2510	C1
6	Zamora	Zamora	2512	B1
6	Zamora	Zamora	2525	E1
7	Zacapu	Tangancícuaro	1912	B1
7	Zacapu	Tangancícuaro	1929	C2
7	Zacapu	Zacapu	2415	B1
7	Zacapu	Zacapu	2429	B1
8	Tarímbaro	Álvaro Obregón	27	C2
8	Tarímbaro	Tarímbaro	1961	C1
8	Tarímbaro	Tarímbaro	1974	C2



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

Primera Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral				
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Sección	Tipo Casilla
8	Tarímbaro	Tarímbaro	2684	B1
9	Los Reyes	Los Reyes	1694	B1
9	Los Reyes	Los Reyes	1717	C2
9	Los Reyes	Tangamandapio	1901	E1
9	Los Reyes	Tangamandapio	1906	C1
10	Morelia	Morelia	942	C3
10	Morelia	Morelia	1191	E1 C4
10	Morelia	Morelia	1203	C2
10	Morelia	Morelia	1257	B1
11	Morelia	Morelia	1035	C5
11	Morelia	Morelia	1089	C1
11	Morelia	Morelia	1107	E1 C1
11	Morelia	Morelia	1190	B1
12	Hidalgo	Hidalgo	499	C1
12	Hidalgo	Hidalgo	510	B1
12	Hidalgo	Hidalgo	544	B1
12	Hidalgo	Irimbo	666	C2
13	Zitácuaro	Ocampo	1384	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2608	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2638	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2649	B1
14	Uruapan	Uruapan	2209	C1
14	Uruapan	Uruapan	2238	B1
14	Uruapan	Uruapan	2257	B1
14	Uruapan	Uruapan	2296	C2
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	1483	C1
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	1490	B1
15	Pátzcuaro	Tingambato	2000	C2
15	Pátzcuaro	Tzintzuntzan	2156	B1
16	Morelia	Morelia	1018	B1
16	Morelia	Morelia	1020	C1
16	Morelia	Morelia	1147	C2
16	Morelia	Morelia	2709	B1



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

Primera Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral				
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Sección	Tipo Casilla
17	Morelia	Morelia	1045	C1
17	Morelia	Morelia	1079	B1
17	Morelia	Morelia	1156	B1
17	Morelia	Morelia	1241	C1
18	Huetamo	Huetamo	642	B1
18	Huetamo	Juárez	774	B1
18	Huetamo	Jungapeo	790	C2
18	Huetamo	Tzitzio	2161	C1
19	Tacámbaro	Acuitzio	0001	B1
19	Tacámbaro	Tacámbaro	1856	B1
19	Tacámbaro	Tacámbaro	1879	C2
19	Tacámbaro	Turicato	2097	B1
20	Uruapan	Uruapan	2244	B1
20	Uruapan	Uruapan	2269	C3
20	Uruapan	Uruapan	2290	B1
20	Uruapan	Uruapan	2293	E1 C5
21	Coalcomán	Buenavista	199	B1
21	Coalcomán	Buenavista	204	C1
21	Coalcomán	Tepalcatepec	1987	B1
21	Coalcomán	Tepalcatepec	1991	C1
22	Múgica	Churumuco	423	B1
22	Múgica	Gabriel Zamora	467	B1
22	Múgica	La Huacana	568	C1
22	Múgica	La Huacana	573	B1
23	Apatzingán	Apatzingán	71	C1
23	Apatzingán	Apatzingán	72	C1
23	Apatzingán	Apatzingán	124	B1
23	Apatzingán	Nuevo Parangaricutiro	1349	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	807	C2
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	836	C2
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	856	C2
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	867	B1



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

Anexo 2

Segunda Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral				
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Sección	Tipo Casilla
1	La Piedad	La Piedad	1532	B1
1	La Piedad	La Piedad	1533	C3
1	La Piedad	La Piedad	1538	B1
1	La Piedad	La Piedad	1555	B1
2	Puruándiro	Angamacutiro	43	B1
2	Puruándiro	Puruándiro	1608	B1
2	Puruándiro	Puruándiro	1633	B1
2	Puruándiro	Puruándiro	1638	B1
3	Maravatío	Maravatío	899	B1
3	Maravatío	Maravatío	904	B1
3	Maravatío	Maravatío	919	C2
3	Maravatío	Tlalpujahua	2028	B1
4	Jiquilpan	Sahuayo	1738	B1
4	Jiquilpan	Sahuayo	1740	B1
4	Jiquilpan	Sahuayo	1743	B1
4	Jiquilpan	Sahuayo	1754	B1
5	Paracho	Coeneo	261	B1
5	Paracho	Coeneo	265	E1
5	Paracho	Charapan	341	B1
5	Paracho	Erongaricuario	463	B1
6	Zamora	Zamora	2449	B1
6	Zamora	Zamora	2460	B1
6	Zamora	Zamora	2467	C1
6	Zamora	Zamora	2520	C2
7	Zacapu	Jacona	701	C5
7	Zacapu	Purépero	1596	B1
7	Zacapu	Tangancícuaro	1929	B1
7	Zacapu	Zacapu	2404	B1
8	Tarímbaro	Álvaro Obregón	27	C1
8	Tarímbaro	Álvaro Obregón	33	C1
8	Tarímbaro	Santa Ana Maya	1788	B1



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

Segunda Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral				
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Sección	Tipo Casilla
8	Tarímbaro	Tarímbaro	1973	E1 C1
9	Los Reyes	Cotija	306	C1
9	Los Reyes	Cotija	310	C1
9	Los Reyes	Los Reyes	1709	B1
9	Los Reyes	Tocumbo	2056	B1
10	Morelia	Morelia	1216	C4
10	Morelia	Morelia	1216	C12
10	Morelia	Morelia	2721	C2
10	Morelia	Morelia	2721	C3
11	Morelia	Morelia	978	C2
11	Morelia	Morelia	1035	C3
11	Morelia	Morelia	1096	B1
11	Morelia	Morelia	2703	C4
12	Hidalgo	Hidalgo	480	C2
12	Hidalgo	Zinapécuaro	2542	C2
12	Hidalgo	Zinapécuaro	2560	B1
12	Hidalgo	Zinapécuaro	2563	B1
13	Zitácuaro	Angangueo	54	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2584	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2590	B1
13	Zitácuaro	Zitácuaro	2640	C1
14	Uruapan	Uruapan	2176	C1
14	Uruapan	Uruapan	2186	B1
14	Uruapan	Uruapan	2220	B1
14	Uruapan	Uruapan	2275	C2
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	1461	B1
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	1478	C2
15	Pátzcuaro	Pátzcuaro	1479	C2
15	Pátzcuaro	Tingambato	2000	C3
16	Morelia	Morelia	1145	C1
16	Morelia	Morelia	1222	B1
16	Morelia	Morelia	1248	C1
16	Morelia	Morelia	1250	E1



ACUERDO No. IEM-CG-226/2021

Segunda Muestra de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación Electoral				
Distrito	Cabecera Distrital	Municipio	Sección	Tipo Casilla
17	Morelia	Morelia	1173	B1
17	Morelia	Morelia	1181	C1
17	Morelia	Morelia	1268	C2
17	Morelia	Morelia	1268	C13
18	Huetamo	Huetamo	614	C2
18	Huetamo	San Lucas	1771	B1
18	Huetamo	San Lucas	1775	B1
18	Huetamo	San Lucas	1782	B1
19	Tacámbaro	Ario	161	C1
19	Tacámbaro	Nocupétaro	1347	B1
19	Tacámbaro	Turicato	2084	B1
19	Tacámbaro	Turicato	2098	B1
20	Uruapan	Uruapan	2207	C3
20	Uruapan	Uruapan	2226	B1
20	Uruapan	Uruapan	2254	B1
20	Uruapan	Uruapan	2311	C1
21	Coacomán	Coahuayana	229	C1
21	Coacomán	Coacomán de Vázquez Pallares	237	B1
21	Coacomán	Coacomán de Vázquez Pallares	240	B1
21	Coacomán	Peribán	1517	C4
22	Múgica	Arteaga	175	E1
22	Múgica	Churumuco	425	B1
22	Múgica	La Huacana	579	C1
22	Múgica	Nuevo Urecho	1360	C1
23	Apatzingán	Apatzingán	65	C1
23	Apatzingán	Apatzingán	119	B1
23	Apatzingán	Nuevo Parangaricutiro	1351	B1
23	Apatzingán	Nuevo Parangaricutiro	1357	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	812	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	817	C1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	846	B1
24	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	853	C1

